



RESOLUCION No. 0564-AD-83

Lima, 08 de Julio de 1983

Visto el expediente de registro N° 1979 iniciado por don - Jaime Juan Gutierrez Menor, sobre pago del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos necesarios para obtener el adelanto indemnizatorio solicitado por - pertenecer al régimen laboral de la Ley 4916;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 11365 y demás normas conexas; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración-Unidad de Contabilidad, para que abone a favor de don Jaime Juan GUTIERREZ MENOR, Auxiliar de Contabilidad I de la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, la cantidad de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO (S/. 105,269), por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 01 de Julio de 1983 conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Don Jaime Juan GUTIERREZ MENOR queda obligado a presentar a la Oficina Central de Administración en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de la presente Resolución los documentos sustentatorios de la inversión del adelanto que se otorga, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará con cargo a la Asignación 01.32 de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.

UP/GCZ.
IÑA.
dqp.



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



RESOLUCION No. 0564-AD-83

08 Julio de 1983

Visto el expediente de registro N° 1979 iniciado por don Jaime Juan Gutiérrez Menor, sobre pago del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales;

CONSIDERANDOS

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos necesarios para obtener el adelanto indemnizatorio solicitado por pertenecer al régimen laboral de la Ley 4910;

De conformidad a lo establecido por la ley N° 31345 y demás normas conexas;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE DISPONE:

Artículo 1º.- ASESORAR a la Oficina Central de Administración-Unidad de Contabilidad, para que abase a favor de don Jaime Juan GUTIERREZ MENOR, auxiliar de Contabilidad I de la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, la cantidad de CINCO CIENTOS MIL QUINIENTOS QUARENTA Y SEIS (S/. 505,466), por adelanto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 31 de Julio de 1983 conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Don Jaime Juan GUTIERREZ MENOR queda obligado a presentar a la Oficina Central de Administración en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de la presente Resolución los documentos justificatorios de la inversión del adelanto que se otorga, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará con cargo a la asignación 01.32 de la actividad 001.01 del Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte para el ejercicio fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.

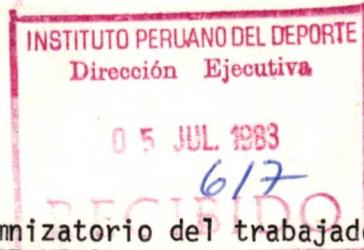
UP/GCE.
154.
dgp.

VICTOR MAGARO BLANCO
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



08.07.83

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



ASUNTO: Adelanto indemnizatorio del trabajador señor
JAIME GUTIERREZ MENOR
LEY 4916.

INFORME N° 398 - OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El señor Jaime Gutiérrez Menor, Auxiliar de Contabilidad I de la Unidad de Personal de la OCA, solicita el 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de Ley para efectuar mejoras en el inmueble de su propiedad, sito en Jr. Piedritas 329 Zarumilla, San Martín de Porres, y por pertenecer al régimen laboral de la Ley 4916.

Para el indicado efecto el recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo un documento privado de compra-venta del inmueble mencionado en el párrafo anterior, así como otro que otorga el señor Fidel Gutiérrez autorización al señor Jaime Gutiérrez para que realice mejoras en la parque se le asigna. Igualmente se adjunta presupuesto para la mejora a realizar.

La Unidad de Personal de la OCA, encargada de proyectar la liquidación respectiva informa que el trabajador Jaime Gutiérrez Menor tiene a la fecha del adelanto solicitado 09 años, 04 meses y 19 días - de servicios prestados al Estado, acumulando la suma de S/.105,269 por concepto del 50% del adelanto indemnizatorio.

- 2.- Esta Oficina opina procedente aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta, de conformidad con las Leyes 4916 y 11365 y demás normas conexas.

Lima, 5 de julio de 1983

Atentamente,

OAJ/83
MZP/emy
Exp. 1979



[Handwritten signature]
Dr. MARIO LUIS VIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 119 -OCA-83

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 195-UP-83
Asunto : Adelanto indemnizatorio a cta. de beneficios sociales
Sr. Jaime Gutierrez Menor
Fecha : Lima, 04 de Julio de 1983.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio del cual se autoriza el abono a favor de don Jaime Juan Gutierrez Menor, Auxiliar de Contabilidad I, de la Unidad de Personal de la OCA, la cantidad - de S/. 105,269, por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 1.7.83.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad a lo establecido por la Ley 11365 y demás normas conexas.

Atentamente,

JBN/ls.

Inc: Inf. 195-UP-83
: Proy. de Res.
: Expd. 1979

cc : U.P.



JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N° 195-UP-83

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : May.GRP GUSTAVO CARRION ZAVALA
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural sobre -
Adelanto Indemnizatorio a cuenta de Beneficios
Sociales - Sr. Jaime Juan GUTIERREZ MENOR.

REFERENCIA : Expediente N° 1979

FECHA : Lima, 1° de Julio de 1983

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho elevando a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural con su respectiva liquidación, por el que se le concede al trabajador Jaime Juan GUTIERREZ MENOR, Auxiliar de Contabilidad I de la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, el pago del 50% por concepto de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales, la cantidad de S/. 103,164 calculados al 01 de Julio de 1983.

Sobre el particular, debo manifestarle que esta Unidad de Personal considera procedente conceder lo solicitado - por el indicado servidor, por encontrarse conforme a ley.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo proyecto de Resolución y sus antecedentes para que por su digno intermedio sea aprobado por la Superioridad.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ADJ.:
-Exp.de la Ref.
UP/GCZ.
IÑA.
dqp.


GUSTAVO CARRION ZAVALA
My GRP - Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

R.564-AD-83

ADELANTO INDEMNIZATORIO
Sr. JAIME JUAN GUTIERREZ MENOR
Régimen Laboral - LEY 4916

LIQUIDACION DE SERVICIOS

NOMBRE	:	JAIME JUAN GUTIERREZ MENOR
CARGO	:	Auxiliar de Contabilidad F
DEPENDENCIA	:	UNIDAD DE PERSONAL - OCA
FECHA DE INGRESO	:	12 de Febrero de 1974
FECHA INDEMNIZATORIA	:	01 de Julio de 1983
TIEMPO DE SERVICIOS	:	09 años, 04 meses, 19 días
MOTIVO	:	Adelanto Indemnizatorio
REMUNERACION	:	Básica S/. 81,000
		Personal " 4,050
		Remunera.Trans.Pens. 113,398
		Gratificación " 7,083
		<u>Total S/. 205,531</u>

INDEMNIZACION

1. Período comprendido del 12.02.74 al 31.12.75 son:	
1 año, 10 meses, 19 días	
2 sueldos de S/. 12,000	S/. 24,000
2. Período comprendido del 01.01.76 al 30.09.79 son:	
3 años, 8 meses, 29 días	
4 sueldos de S/. 30,000	" 120,000
3. Período comprendido del 01.10.79 al 01.07.83 son:	
3 años, 8 meses, 21 días	
4 sueldos de S/. 60,000	" 240,000
	<u>S/. 384,000</u>

50% Adelanto Indemnizatorio S/. 192,000
Menos:

- Adelanto Ind. otorgado por Res.J.Nº1031-AD-77 S/. 19,300
- Adelanto Ind. otorgado por R.J.Nº0208-AD-80 S/. 67,431 86,731
S/. 105,269

Menos:
2% Impuesto a las Remuneraciones 2,105

LIQUIDO A RECIBIR : S/. 103,164

SALDO ACTUAL : S/. 186,000

UP/GCZ.
IÑA.
dqp.

GUSTAVO CARRIZOSA ZAVALA
Mj. Gral. - Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte